



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Uruguay: estrategia nacional de promoción de la inclusión financiera y la modernización del sistema de pagos

Ec. Martín Vallcorba

“Ley de Inclusión Financiera: implementación, resultados y próximos pasos”

EY



2 de junio de 2015

Contenido de la presentación

Marco conceptual y punto de partida

Ley de Inclusión Financiera: principales objetivos e instrumentos

Implementación, resultados preliminares y próximos pasos

Contenido de la presentación

Marco conceptual y punto de partida

Ley de Inclusión Financiera: principales objetivos e instrumentos

Implementación, resultados preliminares y próximos pasos

¿De qué hablamos cuando hablamos de Inclusión Financiera?

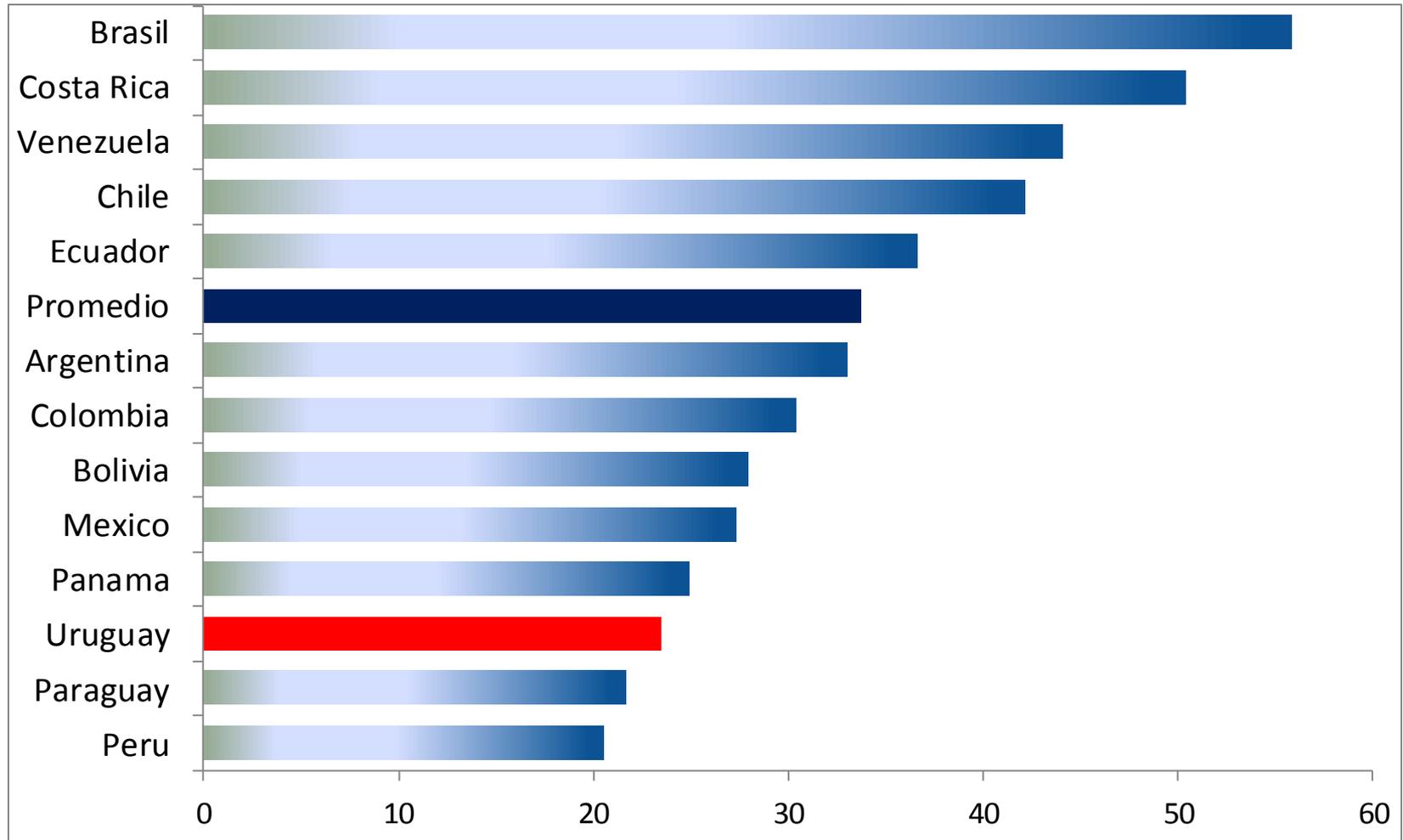
- Inclusión financiera – Aproximación conceptual:
 - **acceso universal** y continuo de la población a un conjunto básico de servicios financieros de calidad, junto a la posibilidad de **uso efectivo** de los mismos, con precios y cobertura adecuados.
 - concepto que conecta varios elementos complementarios:
 - i. oferta de productos adecuados a las necesidades de los usuarios (servicios de pago, ahorros, créditos, seguros);
 - ii. cobertura extendida, con acceso a canales transaccionales tradicionales y no tradicionales para recibir servicios de calidad a precios razonables, que permitan realizar transacciones de forma segura y eficiente;
 - iii. entorno regulatorio adecuado, educación financiera, protección al usuario de los servicios financieros y transparencia de información.

Diagnóstico: problemas de inclusión financiera e insatisfacción con el funcionamiento del sistema de pagos

- Uruguay se caracteriza por una baja inclusión financiera, en todas sus dimensiones básicas:
 - Reducida profundidad financiera.
 - Baja cobertura de los servicios financieros.
 - Escasa intensidad en el uso de los servicios financieros.
- Las dificultades de acceso se dan en forma desigual:
 - Según segmento de población y tipo de empresas.
 - Según zona geográfica / región.
- Funcionamiento ineficiente del sistema de pago:
 - Subdesarrollo de instrumentos como la tarjeta de débito y las transferencias interbancarias.
 - Predominancia del uso de efectivo y cheques.

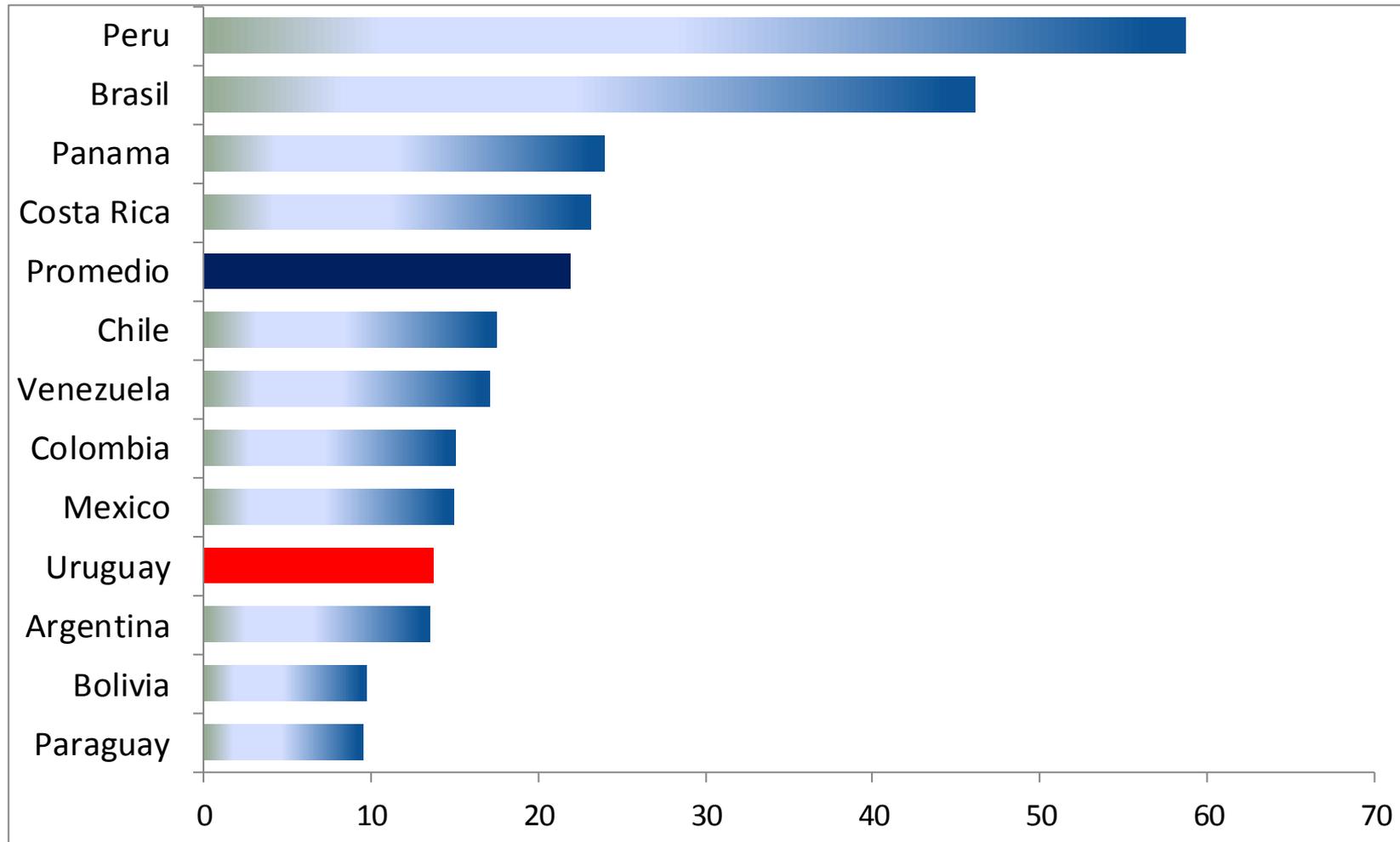
Cuentas de depósito en instituciones financieras

(%, 15+ años)



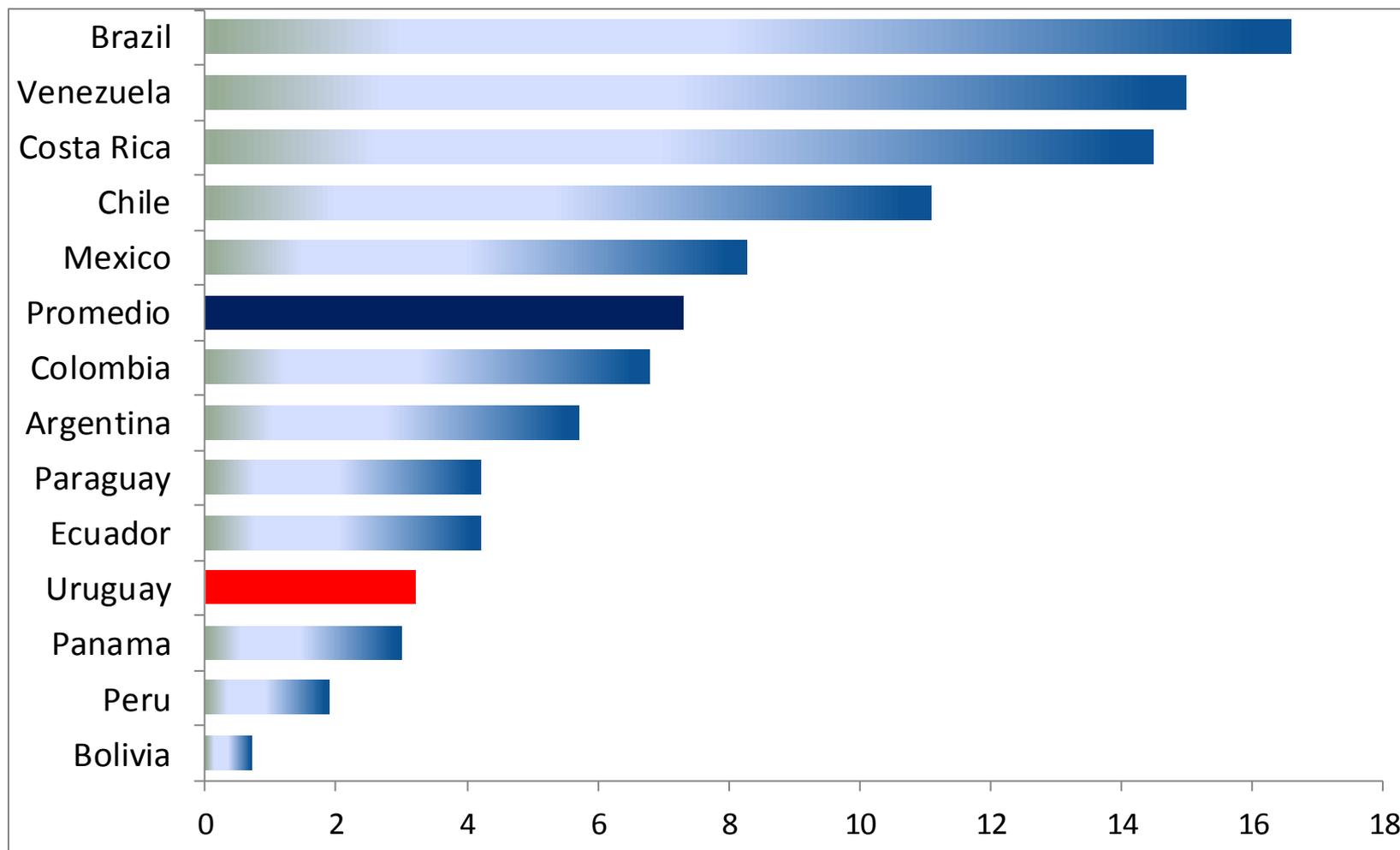
Número de sucursales bancarias

(por cada cien mil adultos)



Utilización de medios electrónicos para efectuar pagos

(%, 15+ años)



Medidas previas del MEF para promover un mayor uso de medios de pago electrónicos y facilitar el acceso a los servicios financieros

- Promoción de la expansión de la red de puntos de venta (POS) en los comercios:
 - Fomento de la inversión en redes de POS (Ley de promoción de inversiones) con contrapartidas.
 - Subsidio al costo del arrendamiento del POS y disminución del porcentaje de retención de impuestos para comercios de reducida dimensión económica.
 - Rebaja de aranceles cobrados a los comercios y cronograma de reducciones adicionales.
- Sistema de Garantías para PyMes (SIGA).

Medidas adoptadas por el BCU para facilitar el acceso a los servicios financieros

- Creación de la figura de los corresponsales financieros:
 - Multiplica los mostradores de atención a los clientes.
- Creación de la licencia de banca minorista:
 - Habilita que nuevas instituciones puedan operar en el mercado, con una licencia restringida, acotando los riesgos que pueden asumir y requerimientos regulatorios acorde a dichos riesgos.
- Creación de cuentas básicas de ahorro:
 - Facilita el proceso de apertura de cuentas para personas de menores ingresos.
- Programa de educación financiera.

Contenido de la presentación

Marco conceptual y punto de partida

Ley de Inclusión Financiera: principales objetivos e instrumentos

Implementación, resultados preliminares y próximos pasos

Objetivo I - Universalización de derechos

- Promover el acceso universal a los servicios financieros, en particular de los sectores actualmente excluidos o que acceden a ellos en muy malas condiciones, permitiendo una efectiva utilización de los mismos, en un entorno regulado y supervisado:
 - Acceso a medios de pago electrónicos.
 - Fomento del ahorro.
 - Acceso al crédito en condiciones más favorables.
 - Reducción de los costos de acceso y uso de los servicios financieros.
 - Educación financiera y protección de los derechos de los usuarios de los servicios financieros.

Objetivo II – Transformación y modernización del sistema de pagos

- Fomento de la competencia y eficiencia del sistema de pagos:
 - Limitaciones a prácticas no competitivas (interoperabilidad de redes de POS y ATM y transferencias interbancarias).
 - Creación de nuevo actor no bancario ofreciendo servicios financieros (instituciones emisoras de dinero electrónico).
- Promoción del uso de medios de pago electrónicos en sustitución del efectivo:
 - Mejora de eficiencia y ganancia de bienestar social.
 - Mejora en las condiciones de seguridad de la población y los comercios.
 - Fomento de la formalización y combate a la evasión fiscal.
 - Fortalecimiento de los controles de lavado de dinero.

Pago de remuneraciones

- Pago de salarios, beneficios sociales y nuevas jubilaciones en cuentas bancarias o en instrumentos de dinero electrónico emitido por instituciones supervisadas por el BCU.
- Los beneficiarios elegirán la institución en la cual cobrar, pudiendo mantener el sistema de cobro actual hasta abr-17.
 - Podrán cambiarse de institución una vez por año.
- Se regulan las características básicas que deberán cumplir las cuentas bancarias y los instrumentos de dinero electrónico:
 - Sin costo de apertura y mantenimiento, ni saldos mínimos.
 - Con consultas, cinco extracciones y ocho transferencias interbancarias (de bajo monto) gratis.
 - Sin posibilidad de discriminar por tipo de beneficiario.

Medidas de apoyo e inclusión de las PYMES

- Las empresas de reducida dimensión económica tendrán derecho a acceder a una cuenta bancaria sin costo:
 - Con similares características que las cuentas para el pago de remuneraciones.
 - Con requerimientos simplificados de apertura.
 - Todas las instituciones de intermediación financiera que ofrezcan el servicio de pago de remuneraciones deberán ofrecer este tipo de cuentas.
- Se exonera del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los intereses de los préstamos otorgados a empresas de reducida dimensión económica.

Promoción del Ahorro Joven para Vivienda

- Se crea el Programa de Ahorro Joven para Vivienda, para trabajadores formales de menos de 29 años, con un subsidio en dinero de hasta el 30% del monto ahorrado:
 - El subsidio dependerá de la conducta de ahorro y se hará efectivo cuando el joven acceda a una solución de vivienda (compra de un inmueble, contrato formal de alquiler, acceso a alguno de los programas del Ministerio de Vivienda o la Agencia de Vivienda).
- Fomenta la cultura de ahorro en la población joven y facilita el acceso a una solución de vivienda:
 - se prioriza el premio al ahorro de los sectores con menor capacidad de ahorro, donde el esfuerzo por ahorrar es mayor.

Crédito de nómina para trabajadores y jubilados

- Nuevo instrumento de crédito que se descuenta directamente de la nómina, que facilita el acceso de trabajadores y jubilados a un financiamiento en condiciones más favorables de tasa de interés:
 - Los créditos deberán otorgarse en la moneda en que se cobra la remuneración o en Unidades Indexadas (UI).
 - La cuota del crédito no podrá exceder el 20% de los ingresos.
 - Con topes a la tasa de interés más estrictos que los de usura.

Fomento de la competencia y mejora de la eficiencia del sistema de pagos

- Se establece la facultad de regular los precios de las transferencias interbancarias domésticas.
- Se regula la interoperabilidad de las redes de POS y ATM.
 - Principios para la interconexión: obligatoriedad, acuerdo ente partes, derecho a un tratamiento no discriminatorio.
 - Los emisores establecerán los requerimientos en materia de seguridad y certificaciones que las redes deberán cumplir.

Transparencia y derechos de los usuarios de servicios financieros

- Se establece que los comercios no puedan dar un tratamiento más favorable a los pagos con efectivo que a los pagos con tarjeta de débito.
- Se regula el funcionamiento de los débitos automáticos en cuenta, para dar mayores garantías a los usuarios.

Dinero electrónico e instituciones emisoras

- Características del dinero electrónico:
 - Instrumento representativo de un valor monetario almacenado en medios electrónicos.
 - Tiene efecto cancelatorio y es aceptado como medio de pago.
 - Es convertible a efectivo y no genera intereses.
- Puede ser emitido por instituciones de intermediación financiera o por instituciones emisoras de dinero electrónico.
- Las instituciones emisoras de dinero electrónico:
 - Estarán reguladas por el Banco Central del Uruguay.
 - No podrán realizar actividades de intermediación financiera.
 - Se establecen garantías y protecciones sobre los fondos acreditados para el pago de salarios y pasividades.

Promoción de medios de pago alternativos al efectivo

- Restricciones al uso de efectivo para pagos de operaciones superiores a US\$ 5 mil y al uso de cheques comunes para pagos de operaciones superiores a US\$ 20 mil.
- Disposiciones específicas para determinadas transacciones, promoviendo uso de medios de pago electrónicos:
 - Arrendamientos de inmuebles.
 - Enajenaciones de bienes inmuebles.
 - Adquisición de vehículos motorizados.
 - Proveedores del Estado.
 - Tributos nacionales.

Rebaja del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- Reducción de 2 puntos de IVA para compras con tarjetas de débito (TD), instrumentos de dinero electrónico (IDE) u otros instrumentos similares.
- Reducción adicional de 2 puntos de IVA el primer año y 1 punto el segundo para compras de hasta US\$ 500 con TD o IDE (llevando la reducción a 4 y 3 puntos respectivamente).
- Reducción de 2 puntos de IVA el primer año y 1 punto el segundo para compras de hasta US\$ 500 con tarjetas de crédito.

Contenido de la presentación

Marco conceptual y punto de partida

Ley de Inclusión Financiera: principales objetivos e instrumentos

Implementación, resultados preliminares y próximos pasos

Escenario luego de la aprobación de la ley

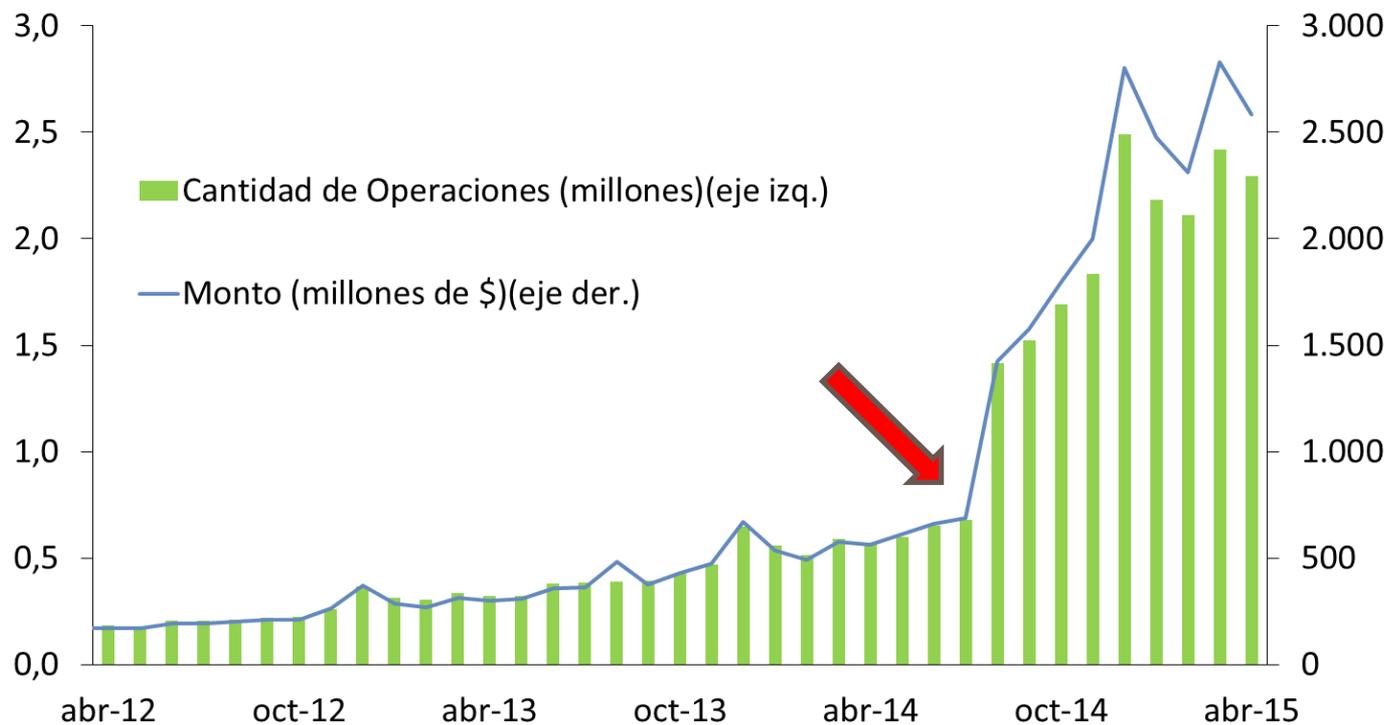
- Reglamentación: clave en la implementación de la ley
 - Gradualidad: aspecto fundamental para el éxito del proceso:
 - cambios culturales facilitados por el avance tecnológico.
 - Proceso de trabajo colectivo, conducido por el MEF, con participación de todos los actores (públicos y privados).

Reglamentación de la Ley N° 19.210

- 1er etapa:
 - Rebaja del IVA (agosto 2014)
 - Programa Ahorro Joven para Vivienda (setiembre 2014)
 - Interoperabilidad de las redes de POS (octubre 2014)
 - Fomento de la inversión en redes de POS (noviembre 2014)

Rebaja del IVA – Resultados

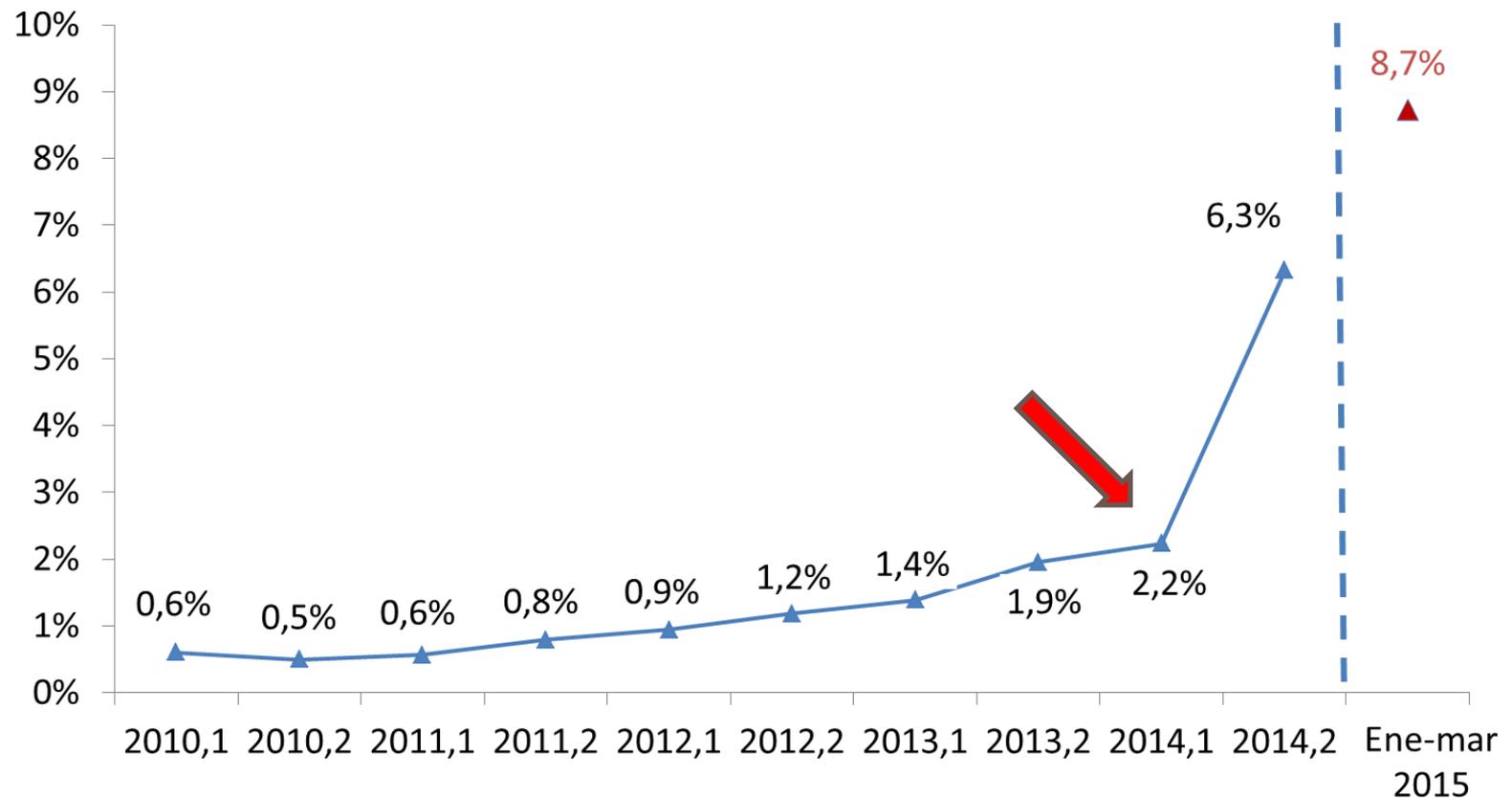
Compras realizadas con tarjetas de débito Operaciones en MN y ME



Luego de implementada la rebaja del IVA los montos operados con tarjetas de débito se quintuplicaron (comparación interanual).

Rebaja del IVA – Resultados

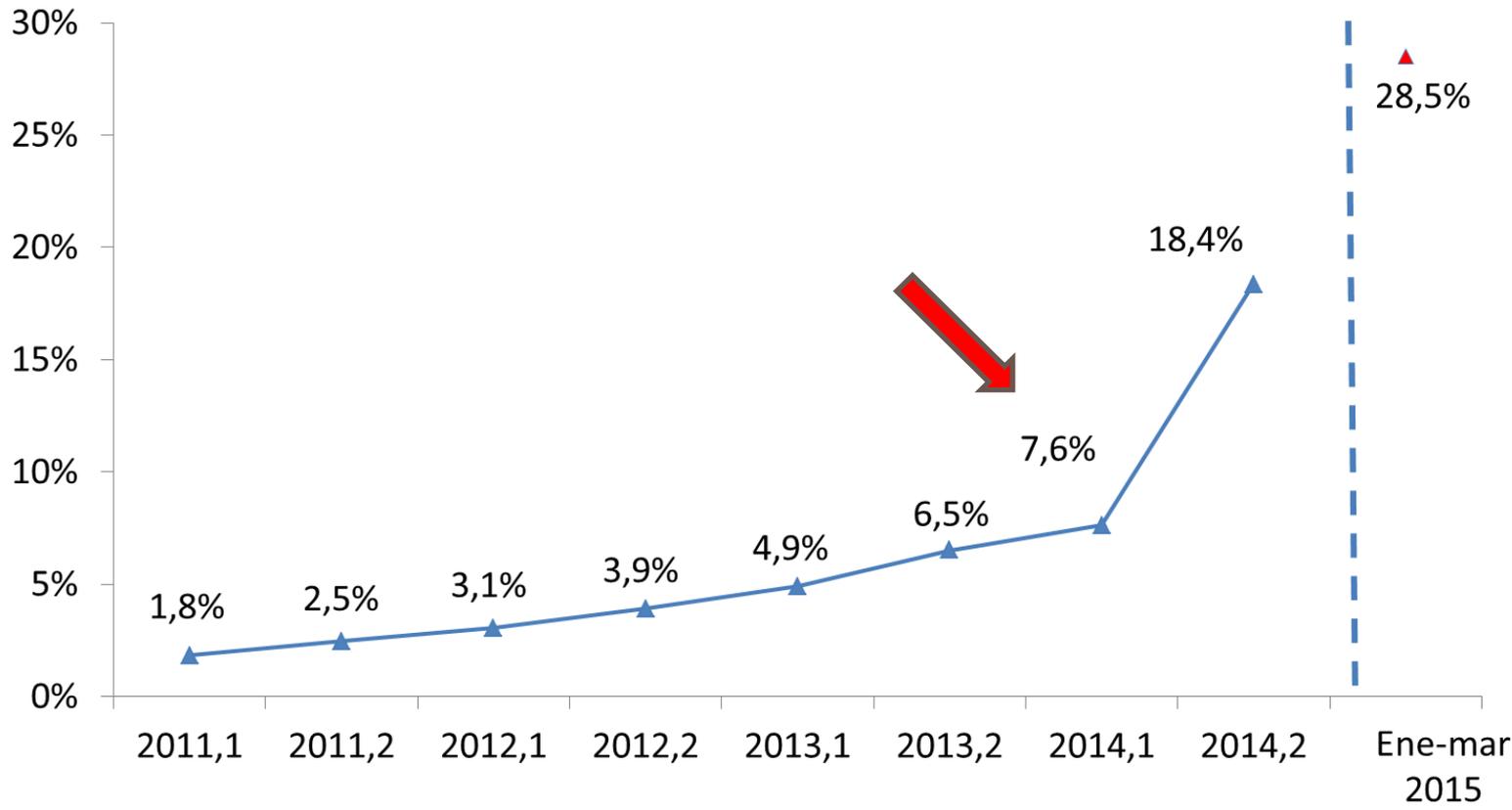
Modalidad de uso TDébito: Compras/Retiro de efectivo Datos semestrales.



Rebaja del IVA – Resultados

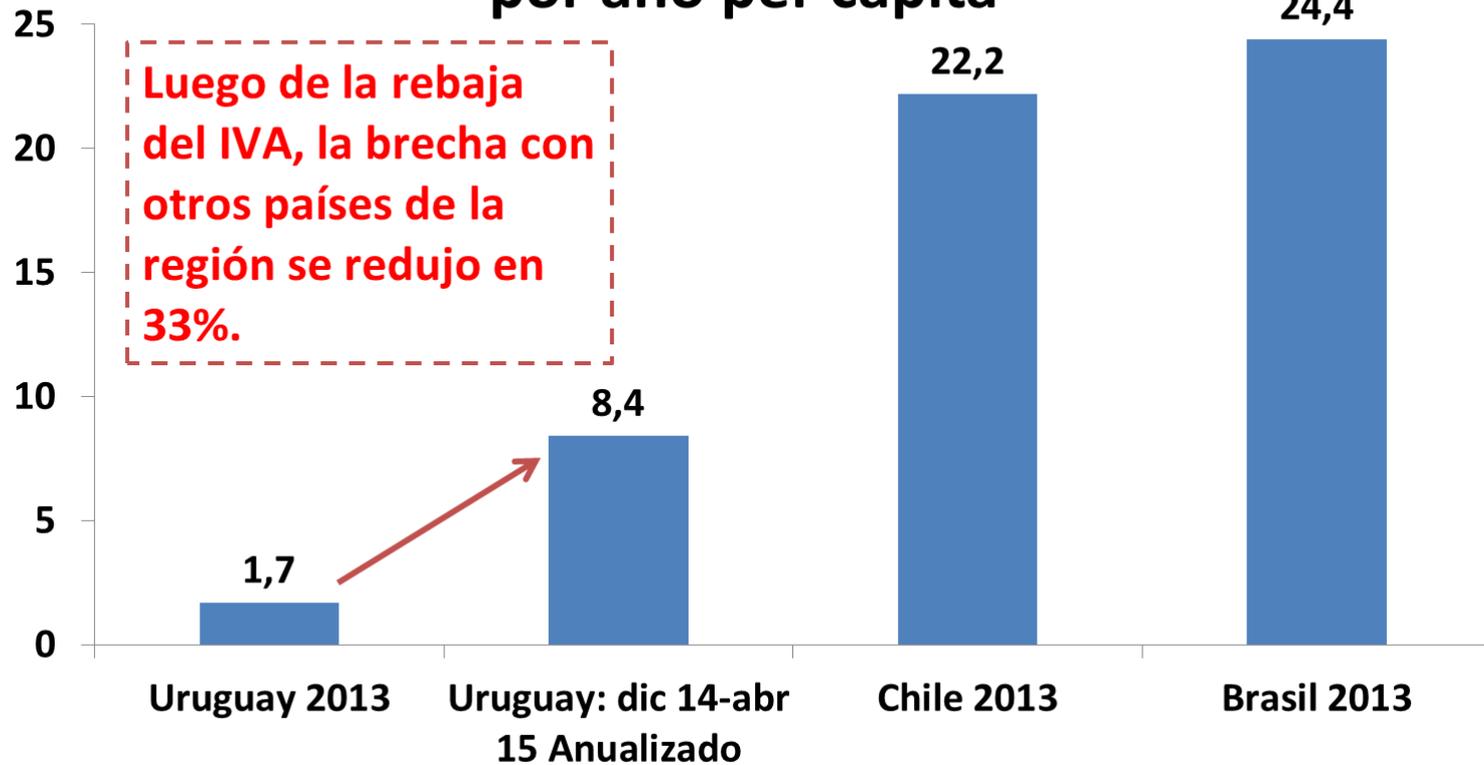
Compras con TDébito/ Compras con TCrédito

Datos semestrales.



Rebaja del IVA – Resultados

Cant. de operaciones con tarjeta de débito por año per cápita

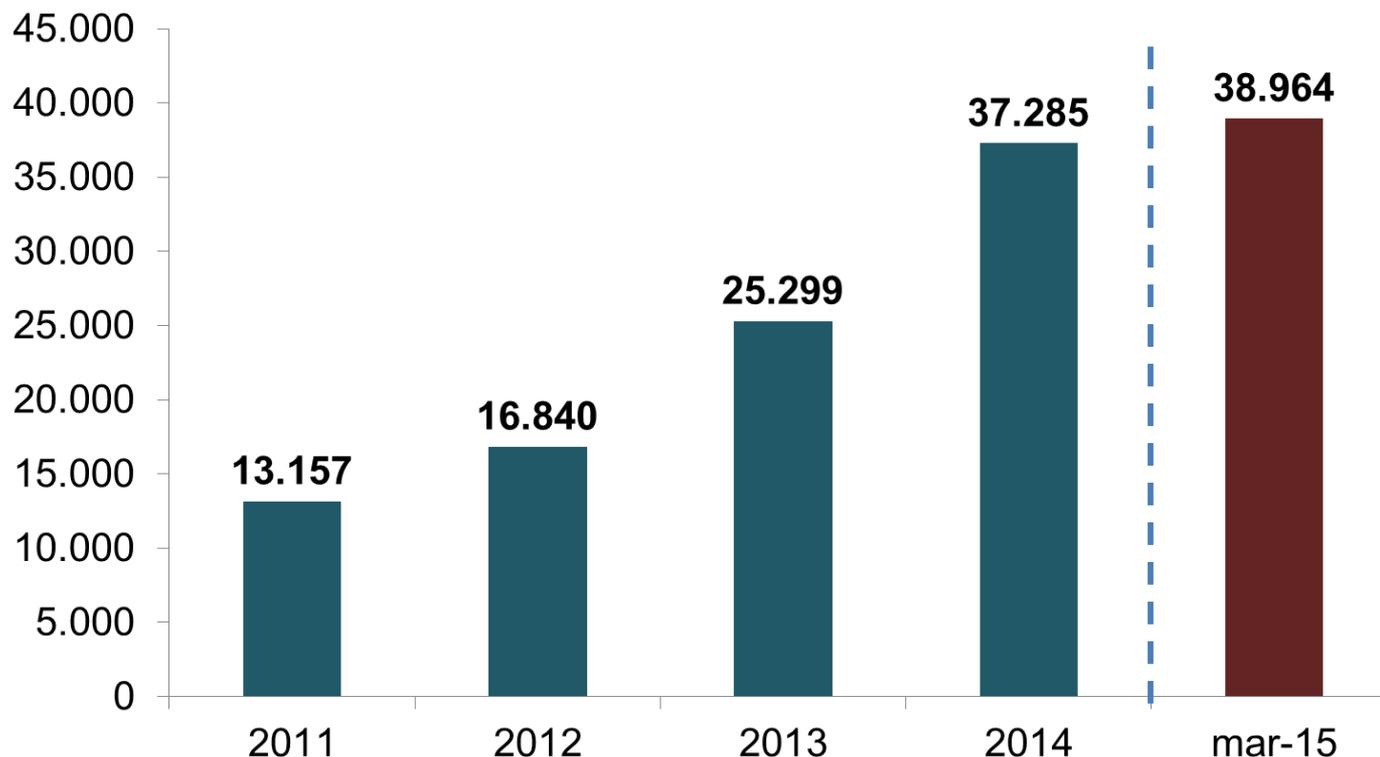


Fuente: BCU, ABECS, SBIF

Promoción de la inversión en POS – Resultados

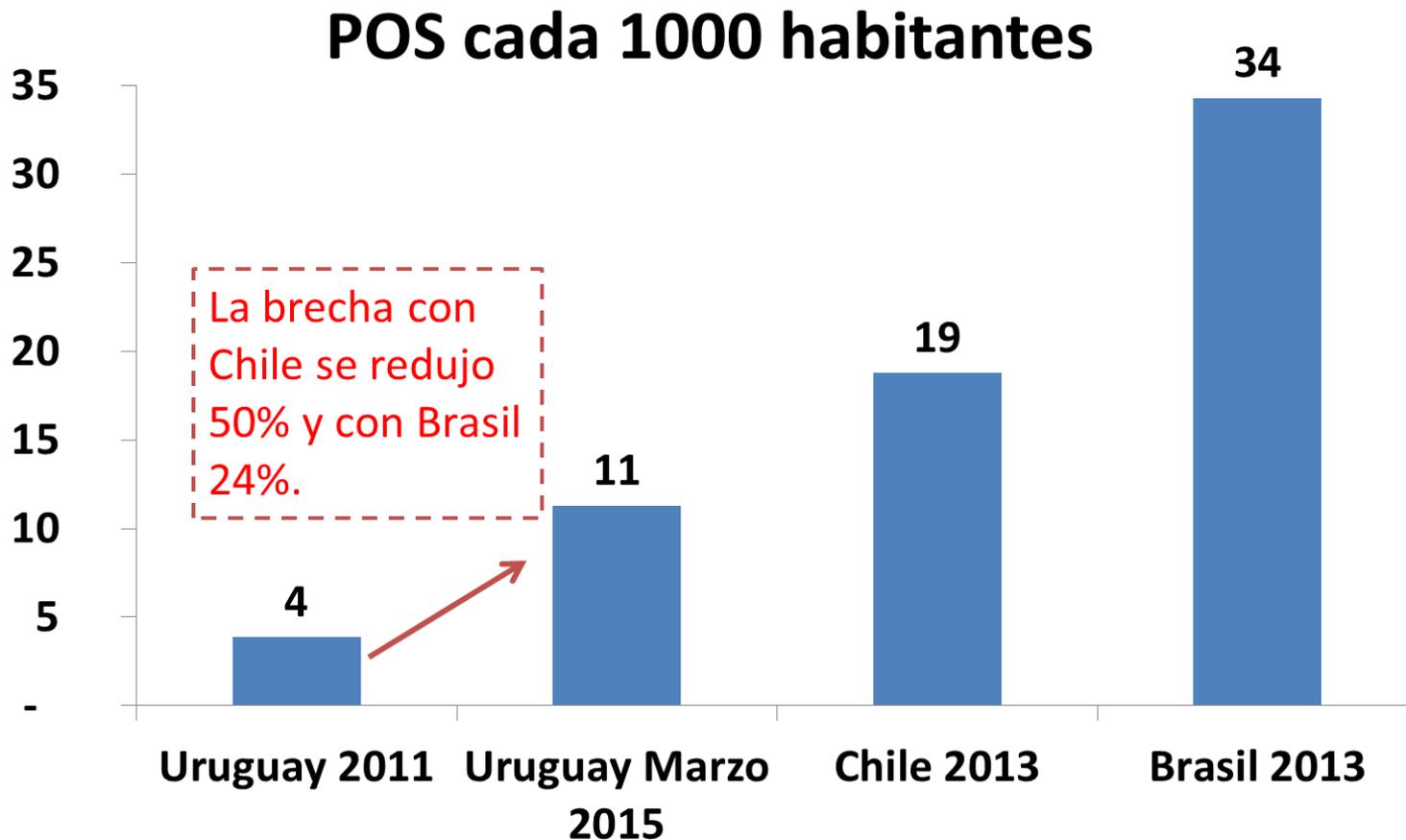
Terminales POS instaladas

Datos cierre de año



La cantidad de POS prácticamente se triplicó en los últimos tres años (con una tasa de crecimiento anual de 50% en los últimos dos años)

Promoción de la inversión en POS – Resultados



Fuente: BCU, BIS, SBIF.

Reglamentación de la Ley N° 19.210

- 2da etapa:
 - Pago de salarios, beneficios sociales y nuevas jubilaciones en cuentas bancarias o en instrumentos de dinero electrónico
 - Pago de tickets alimentación a través de instrumentos de dinero electrónico
 - Pago de servicios profesionales y otros trabajadores no dependientes por medios de pago electrónicos
 - Aprobación del decreto reglamentario: demorada a la espera de que el BCU habilite a las Instituciones emisoras de dinero electrónico (IEDEs) a operar
 - Compromiso asumido de que la implementación comience cuando los agentes no bancarios interesados estén en condiciones de ofrecer los servicios

Avance en autorizaciones de Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico (IEDE)

- Al momento el BCU ha autorizado el funcionamiento de las tres primeras IEDEs y se espera que para los próximos dos meses haya 5 instituciones más aprobadas.
- De esta forma, se estaría en condiciones de comenzar con el cronograma de incorporación de colectivos al pago mediante medios electrónicos.
 - Fecha estimada para el comienzo: 1º de agosto de 2015

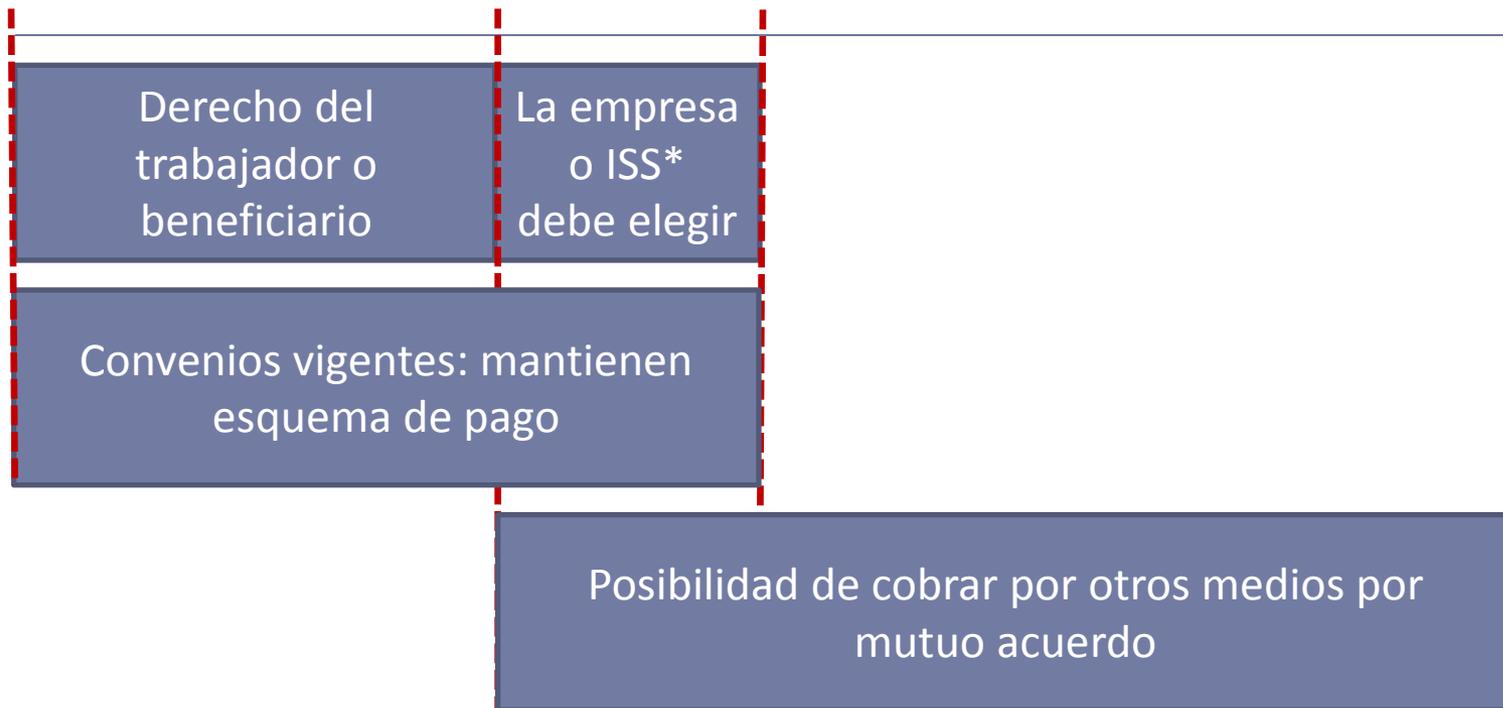
Esquema de incorporación de trabajadores dependientes y beneficiarios

1° de agosto de 2015

1° de mayo de 2016

1° de agosto de 2016

1° de mayo de 2017



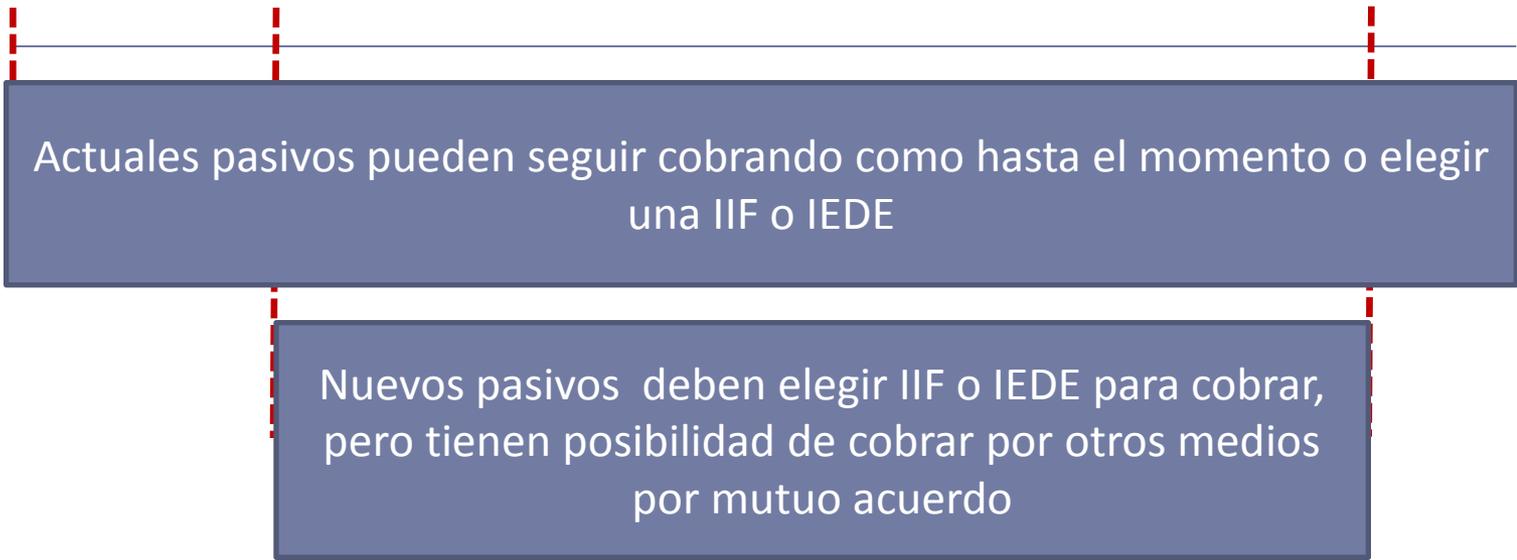
- Los beneficios sociales derivados de una relación laboral se cobran en la misma institución en la que se cobra el salario
- Cuando elige el empleador o el ISS, el trabajador no se podrá cambiar por un año

Esquema de incorporación de jubilados y pensionistas

1° de agosto
de 2015

1° de octubre
de 2015

1° de mayo
de 2017



* IIF: Institución de Intermediación Financiera

Esquema de incorporación de profesionales y otros trabajadores no dependientes

1° de agosto
de 2015

1° de mayo
de 2016

1° de mayo
de 2017

Pagos de servicios profesionales que superen las 80.000 UI

Todos los pago de servicios profesionales y los
pagos a otros trabajadores no dependientes
que superen un monto a determinar

Otras disposiciones del decreto reglamentario

- Las instituciones financieras no podrán cobrar por las transferencias que reciban relativas al pago de remuneraciones en general.
- La institución financiera desde la cual se realice la transferencia para pago de remuneraciones en general podrá cobrar al ordenante un máximo de 7 UI.
- Las prestaciones de alimentación deberán pagarse mediante instrumentos de dinero electrónico a partir del 1° de enero de 2016.
- Se establece el derecho de las empresas de reducida dimensión económica a acceder a una cuenta gratuita a partir de que entre en vigencia el decreto.

Reglamentación de la Ley N° 19.210

- 3er etapa - disposiciones específicas para determinadas transacciones:
 - Restricciones al uso de efectivo para pagos de operaciones superiores a UI 40 mil y al uso de cheques comunes para pagos de operaciones superiores a UI 160 mil.
 - Arrendamientos de inmuebles.
 - Enajenaciones de bienes inmuebles.
 - Adquisición de vehículos motorizados.
 - Proveedores del Estado.
 - Tributos nacionales.

Cronograma: prórrogas a la entrada en vigencia de algunas de las disposiciones

1/9/2015

1/12/2015

1/1/2016

Pago a proveedores del Estado (originalmente 1/12/14)

Notificación cuenta para antiguos arrendamientos (originalmente 19/9/14)

Pago de arrendamientos (originalmente 1/12/14)

Compra venta de inmuebles y vehículos y grandes operaciones
(originalmente 1/6/15)

Pago de tributos (originalmente 1/6/2015)

Disposiciones relativas al pago de arrendamientos

- Medios de pago admitidos:
 - Se entenderá por acreditación en cuenta, además de los depósitos y las transferencias directas a la cuenta, todo pago que tenga como destino final la acreditación en la misma, de acuerdo a lo que preverá el decreto, incluyendo:
 - los débitos automáticos en cuentas bancarias y en instrumentos de dinero electrónico;
 - los pagos electrónicos efectuados a través de cajeros automáticos, teléfonos celulares o por internet;
 - el pago a través de cheques cruzados no a la orden;
 - la cobranza a través de terceros mediante medios de pago electrónicos.

A manera de conclusión: balance altamente positivo de la iniciativa de inclusión financiera

- La ley sacudió el statu quo y generó desafíos y oportunidades
 - Se generaron acciones positivas de TODOS los actores involucrados.
 - Las transformaciones YA comenzaron a procesarse y se están implementando con gradualidad y pragmatismo.
- En muy pocos meses se procesaron transformaciones profundas en el funcionamiento del sistema de pagos
 - Se avanzó hacia un sistema más eficiente, moderno y transparente.
 - No obstante, aun queda mucho camino por recorrer.
- A futuro se espera un impulso importante en materia de universalización de derechos a partir de la implementación del pago de remuneraciones, luego de la aprobación de las autorizaciones de las IEDE por parte del BCU

Muchas gracias

mas información: www.inclusionfinanciera.uy



Ec. Martín Vallcorba



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY